



Expte. FCE-1015507-19

SANTA FE, 12 de diciembre de 2019

VISTO que mediante Resoluciones del C.S. N° 502/18, C. D. N° 956/19 y 959/19 se aprobaron los nuevos Planes de Estudios para las carreras de grado de la F.C.E., y

CONSIDERANDO:

QUE las tres carreras de grado ofrecidas por la Facultad comparten un Trayecto Curricular Inicial (TCI) integrado por cuatro asignaturas de cursado anual y una asignatura de cursado cuatrimestral,

QUE conforme a la normativa vigente, los alumnos pueden realizar la correspondiente opción de carrera una vez finalizado dicho TCI,

QUE dentro de ese marco normativo, resulta necesario aclarar el alcance de dicho requisito, a los fines de no dificultar el avance los alumnos en sus recorridos académicos y de integrar la normativa con las políticas llevadas adelante por la U.N.L. para superar los altos índices de abandono de estudios universitarios que se advierten en los primeros años de las carreras,

QUE a tales fines, se han recabado las opiniones de los Directores de los Departamentos de Administración, Contabilidad e Impuestos y Economía, así como también de la Comisión de Evaluación Curricular de la carrera de Contador Público y de la Secretaría Académica y de Bienestar Estudiantil de la F.C.E.,

QUE asimismo, se han realizado las correspondientes consultas al Departamento de Alumnado de la Facultad,

POR ELLO y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Enseñanza,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Interpretar que los alumnos inscriptos en el Bachiller Universitario en Ciencias Económicas correspondientes a los Planes de Estudio Res CS N° 502, CD N° 956/19 y 959/19 podrán realizar la opción de carrera una vez aprobadas la totalidad de las asignaturas que integran el Trayecto Curricular Inicial (TCI).

ARTÍCULO 2°.- Los alumnos inscriptos en los Planes de estudio Res. CS N°502, CD N° 956/19 y 959/19 que no hayan aprobado todas las



Expte. FCE-1015507-19

asignaturas integrantes del TCI y que inicien el cursado del segundo año de sus carreras podrán avanzar en sus trayectorias académicas cursando las asignaturas del Ciclo Especializado: Contabilidad II, Macroeconomía, Historia del Pensamiento Económico y Planeamiento y Control, en el marco de las correlatividades estipuladas y considerando la distribución cuatrimestral de cursado correspondiente a cada carrera.

ARTÍCULO 3º.- Dejar aclarado respecto al requerimiento de correlatividades de regularidad de las distintas asignaturas que lo establezcan según los Planes de estudios mencionados:

- a) dicha regularidad caducará exclusivamente cuando el alumno obtenga tres aplazos en la misma.
- b) la condición de regularidad habilita exclusivamente al cursado de la asignatura correlativa y no habilita, en modo alguno, la posibilidad de acceder a instancias parciales para promocionar la siguiente materia y/o al examen final de dicha correlativa.
- c) un alumno no podrá continuar con el cursado de aquellas asignaturas que exigen como requisito dicha regularidad si la pierde conforme lo expresado en el inciso a) del presente.

ARTÍCULO 4º.- Inscribese, comuníquese, tómesese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 1005/19

MARIA AGUSTINA LASSAGA
JEFA DEPARTAMENTO DESPACHO
F.C.E.-U.N.L.

DR. SERGIO M. HAUQUE
DECANO
F.C.E. – U.N.L.